

En Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, siendo el día siete de agosto de dos mil veinticuatro.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a la UNIVAR SOLUTIONS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 004/2024 de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, signada por la Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos, Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó VISITA DE INSPECCIÓN ORDINARIA A UNIVAR SOLUTIONS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL, PROMOVENTE, ENCARGADO, OCUPANTE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES EN LA ZONA FEDERAL, MARGEN IZQUIERDA DEL ARROYO SIN NOMBRE, UBICADO ENTRE LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS DE LATITUD NORTE 18°25' 41.49" Y LONGITUD OESTE 93°13' 32.08, RANCHERIA LAS FLORES SEGUNDA SECCION DEL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO", comisionándose a la C. Ana María Alvarez Almeida, Inspector Federal adscrita a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, para llevar a cabo dicha diligencia, que tiene por objeto verificar física y documentalmente lo siguiente:

La visita tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título Primero, Capítulo IV, Sección V, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, relativa a la Evaluación del Impacto Ambiental; y su parte correspondiente en el Reglamento de dicha Ley en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, constatando que las obras o actividades a inspeccionar cuenten con la autorización en materia de impacto ambiental correspondiente, y en caso de contar con la mencionada autorización, que cumpla con los términos, condicionantes y disposiciones establecidas en ella; de igual manera, se verificará que se estén implementando las medidas adecuadas de prevención, mitigación y compensación aplicables a los impactos ambientales ocasionados por las obras y actividades existentes, para dar adecuado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones aplicables y contenidas en los artículos 28 primer párrafo fracciones I y X, 29, 30, 31, 35 párrafo penúltimo, 37 TER, 113, 121, 122, 123, 136, 139, 140, 150, 151, 152 BIS y 155 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º párrafo primero, inciso R fracción I, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 28, 29, 47, 48, 49 párrafo segundo, 50, 52 párrafo segundo y 53 párrafo primero del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

2.- Que, en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección número 27/SRN/IA/004/2024, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Con fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, se recibió en esta Oficina de Representación de Protección Ambiental el curso suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la empresa UNIVAR SOLUTIONS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

4.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental ordeno dictar la presente resolución, y

ELIMINADO: 04
PALABRAS
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTÍCULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAIP, CON
RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I, DE
LA LGTAIP, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL
LA QUE
CONTIENE
DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación al Octavo y Décimo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Noviembre del 2018; artículos 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 107, 108, 109, 111, 112 y 114 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169, 171, 173 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción IV, artículo 3 apartado B fracción I, artículo 4 párrafo segundo, artículo 40, 41 párrafo primero y segundo, 42 fracción VIII, 43 fracción XXXVI, 45 fracción VII, artículo 66 fracciones IX, XI, XII, XIII, XXII, XXIV y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintisiete de julio de dos mil veintidós. Artículo Primero inciso B) y segundo párrafo Numeral 26, así como el artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, mismo que entró en vigor el día de su publicación.

II.- Que del acta de inspección No. 27/SRN/IA/0004/2024, se desprende que los inspectores actuantes, procedieron a dar cumplimiento a lo establecido en la orden de visita número 004/2024 de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro en la cual asentaron lo siguiente:

Constituidos en UNIVAR SOLUTIONS MEXICO S. DE R.L. DE C.V., siendo atendido por el C. [REDACTED] en su carácter de jefe de operaciones, en el que se tienen obras y actividades que se desarrollan en el predio dentro de la zona federal en la Ranchería las Flores, del Municipio de Paraíso, Tabasco, acreditando e identificándose debidamente el inspector y haciendo del conocimiento el objeto de la visita, recibiendo y firmando de recibido una copia con firma autografa de la citada orden de inspección, y quien asimismo designa a los dos testigos de asistencia y brindándonos todas la facultades para el ingreso a la propiedad y el desahogo de la presente diligencia, se procede a realizar el recorrido por el sitio sujeto a inspección, donde se observa lo siguiente: 1.- Constituidos dentro de las coordenadas geograficas latitud norte [REDACTED] y longitud oeste [REDACTED] sitio donde se ubica el arroyo sin nombre y en relación a la superficie de zona Federal de 570.79 m2 en la margen izquierda del arroyo sin nombre, no se observa construcción y/o ocupación alguna. 2.- la Vegetación que se puede apreciar en dicho lugar corresponde a plantas herbáceas como zacate, pasto, Alicia, Camalote, Pasto, Alemán, Guarumo y Chapiso.

Se tiene por visto el escrito de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por la C. [REDACTED] en su carácter de apoderada legal de la empresa Univar Solutions México S. de R.L. de C.V., quien acredita su personalidad con la escritura pública No. 68,434 de fecha diez de octubre de dos mil veintitres, señalando como domicilio para recibir y oír notificaciones el ubicado en carretera las Flores s/n, Ranchería las Flores Segunda Sección Municipio de Paraíso, Tabasco, correo electrónico [REDACTED]

[REDACTED] escritura pública No. 68,434, 2.- Copia de la credencial para votar emitida a nombre del firmante C. [REDACTED] 3.- Copia del oficio No. B00.927.04-206/2023 de fecha 12 de junio de 2023, 4.- Copia del oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0141/2024 de fecha 21 de mayo de 2024, 5.- Copia del acta de notificación en sede de la SEMARNAT de fecha 27 de mayo de 2024, 6.- Copia de la orden de inspección No. 004/2024 de fecha 03 de junio de 2024, 7.- Copia del acta de inspección no. 27/SRN/IA/0004/2024 de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, manifestando "TERCERO.- Que esta autoridad admita y resuelva mediante el



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL

**Oficina de Representación de Protección Ambiental de la
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de
Tabasco**

INSPECCIONADO: UNIVAR SOLUTIONS MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.5/00004-24

ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.5/00004-24/0046

ACUERDO DE CIERRE

ACUERDO DE CIERRE del expediente administrativo PFPA/33.3/2C.2705/00004-24, enviándolo al archivo definitivo en la brevedad posible." Mismo que se tiene por admitido y se agrega al expediente para constancia.

III.- Que, del análisis realizado al acta 27/SRNA/0004/2024, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES

Que de lo asentado en el considerando II de esta resolución, se desprende, que al momento de la visita de inspección se observó en las coordenadas geográficas latitud norte [REDACTED] y longitud oeste [REDACTED] sitio donde se ubica el arroyo sin nombre y en relación a la superficie de zona Federal de 570.79 m2 en la margen izquierda del arroyo sin nombre que no existen construcción y/o ocupación. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A) - Se ordena notificar personalmente el presente acuerdo, a UNIVAR SOLUTIONS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO. - Que del acta de inspección No. 27/SRN/IA/0004/2024 de fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro, no se desprende violación a disposición legal alguna, toda vez que no existen construcciones y/o ocupación en la zona federal, por lo que se determina cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada, ordenándose con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el archivo definitivo del presente expediente como asunto concluido.

SEGUNDO. - Se tiene por autorizado el domicilio señalado para oír y recibir citas y notificaciones; así mismo por autorizadas las personas señaladas para tal efecto. En cuanto a sus manifestaciones dígaselo al promovente que se esté a lo acordado en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se hace de su conocimiento instruido a la UNIVAR SOLUTIONS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones

Calle Ejido esq. Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas

Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86150

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.gob.mx/profepa

establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

CUARTO.- De conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del año 2018; de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XVIII, 23, 24, 25, 26, 31, 32, Segundo y Cuarto Transitorios de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General de Protección de Datos Personales) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero del año dos mil diecisiete; se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle ejido esquina Miguel Hidalgo s/n colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, centro, Tabasco.

ELIMINADO: 02 LINEAS DEL
PÁRRAFO CON FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI, CON RELACIÓN AL
ARTICULO 113, FRACCIÓN I, DE
LA LFTAI, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE INFORMACIÓN
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA QUE
CONTIENE DATOS PERSONALES
CONCERNIENTES A UNA
PERSONA IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la a UNIVAR SOLUTIONS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., a través de

[REDACTED]

Segunda Sección Municipio de Paraíso, Tabasco, anexando copia con firma autógrafa del presente acuerdo y cumplase.

Así lo proveyó y firma:

ATENTAMENTE
ENCARGADA DE DESPACHO

ING. MAYRA CECILIA VILLAGOMEZ DE LOS SANTOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 18, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 3 INCISO B, FRACCIÓN I, 40, 41, 43 FRACCIÓN XXXVI, 45 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y 66 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE OFICIO SUBDELEGADA DE RECURSOS NATURALES. DESIGNADA MEDIANTE OFICIO DE ENCARGO PFPA/1/026/2022 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR LA DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

L. MAYA MGBB